



Fecha: 29 de julio de 2025

DISPOSICIÓN DGO y SG N° 33/2025

VISTO:

La Resolución CM N° 248/2020 y el T.A.E. N°: A-01-00021007-9/2025 “s/ Readecuación, 1° piso, Bolívar 191, C.M.C.A.B.A.” y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la aprobación del gasto impostergable operativamente incurrido en el marco de la readecuación de las Dependencias ubicadas en el piso 1 de la Sede de Bolívar 191, perteneciente al Poder Judicial de la C.A.B.A., llevada a cabo por la firma Construcciones Urbanas Inteligentes S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71458020-1), por un monto total de Pesos setenta y un millones ochocientos setenta y cinco mil trescientos.- (\$ 71.875.300.-) precio final.

Que, según el informe técnico generado por el Arq. Ignacio Valera, integrante de la Dirección Técnica de Obras, se detallan las tareas de instalación de aberturas, cerramientos de aluminio y tabiquería desmontable, y la realización de trabajos de albañilería y pintura, armado de tabiquería de Durlock, readecuación de instalación eléctrica, tendido y control de accesos y CCTV, readecuación de instalación sanitaria y termomecánica, pulido y plastificado de pisos, desmonte de tabiques y mamposterías existentes, con motivo de la instalación de nuevas Dependencias pertenecientes a la Dirección de Acceso a la Justicia y Dirección de Mediaciones.

Que, el Anexo I de la Resolución CM N° 248/2020 faculta a los funcionarios que se indican a aprobar gastos impostergables tendientes a asegurar un servicio o beneficio inmediato para la gestión del Poder Judicial.

Que, el Artículo 2° de la Resolución CM N° 248/20 establece que: “la competencia de aprobación de gastos establecida en el punto 1 del Anexo I de la presente Resolución, podrá ejercerse bajo las siguientes circunstancias: a) El funcionario deberá evaluar que el objeto del gasto se realice por resultar una operación impostergable que asegura un servicio o beneficio inmediato para la gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente. b) El funcionario deberá evaluar el valor razonable y adecuado del monto de la aprobación del gasto. Para ello, si considera que corresponde al caso concreto, podrá realizar al menos tres (3) invitaciones a cotizar cursadas por medios efectivos y comprobables y/o solicitar tres (3) presupuestos. c) El funcionario deberá asegurar que, al momento de la aprobación del gasto, el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”

Que, dicho artículo en su Inciso e) contempla lo siguiente: “el funcionario deberá asegurar en todos los casos que las tramitaciones cuenten con las constancias correspondientes de saldo disponible en los créditos presupuestarios comprometidos”.

Que, la impostergabilidad de la contratación en cuestión, surge de la finalización de la instalación de aberturas y cerramientos de aluminio, que se encontraban en malas condiciones, con roturas y desgastes, a los fines de garantizar la seguridad y el correcto funcionamiento del servicio de justicia, por las razones indicadas en el segundo Considerando.



Que, en virtud de lo expuesto, a fin de satisfacer la urgencia descripta anteriormente, el procedimiento continuó mediante lo aprobado en la Resolución CM N° 248/2020;

Que, de las tres cotizaciones recibidas, la presentada por la firma Construcciones Urbanas Inteligentes S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71458020-1), se encontró dentro de los valores actuales del mercado, atento a lo requerido en el Inciso b) del Artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020.

Que, las firmas invitadas según surge de los presentes, se encuentran debidamente inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, (R.I.U.P.P.), extremo que satisface la exigencia establecida por el Inciso c) del Artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020.

Que, asimismo, se ha agregado la correspondiente Solicitud de afectación presupuestaria por la suma mencionada en el primer Considerando.

Qué, lucen agregados en el trámite el correspondiente Remito emitido por el proveedor y el Parte de Recepción Definitiva.

Que, conforme el circuito establecido de la Res. CM 248/2020 ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitiendo dictamen correspondiente previo a la emisión del presente acto administrativo.

Que, encontrándose reunidos los requisitos previstos en los Incisos a), b) c) y e) del Artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020, corresponde emitir el acto de aprobación del gasto de conformidad con la facultad establecida por el Artículo 1° de dicha norma.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Anexo I de la Res. CM N° 248/2020,

**EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES DEL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA**

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DISPONE:

Artículo 1°: Apruébese el gasto imposterizable operativamente incurrido con la firma Construcciones Urbanas Inteligentes S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71458020-1), por un monto total de Pesos setenta y un millones ochocientos setenta y cinco mil trescientos.- (\$ 71.875.300.-) precio final, para la readecuación de las Dependencias ubicadas en el 1° Piso de la Sede de Bolívar 191 de la C.A.B.A., perteneciente al Poder Judicial de la C.A.B.A., en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 248/2020 y el posterior circuito administrativo.

Artículo 2°: Comuníquese a la Secretaría General de Administración y Presupuesto del Poder Judicial para su conocimiento y posterior pase a la Dirección de Programación y Administración Contable para el pago correspondiente.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gob.ar, y oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN DGO y SG N° 33/2025.-



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

